

**PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE COORDINACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO FISCAL EN MADRID Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a ocho de octubre de 2003

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, el Excelentísimo Sr. D. Jesús Cardenal Fernández, Fiscal General del Estado.

Por la Comunidad de Madrid, la Excelentísima Sra. Doña Yolanda Ibarrola de la Fuente, Consejera de Justicia y Administraciones Públicas.

Intervienen en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 49, atribuye al Gobierno de la Comunidad, el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce o atribuye al Gobierno de la Nación.

La Ley 14/2003, de 26 de mayo, de modificación de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, dispone en su artículo 72 que las Fiscalías tendrán una instalación adecuada en la sede de los Tribunales y Juzgados correspondientes y se hallarán dotadas de los medios precisos que se consignen en las Leyes de Presupuestos, haciendo mención el artículo 71 de citada norma a la dotación de personal auxiliar para las Fiscalías.

La provisión de dichos medios materiales, personales y económicos viene atribuida a la Comunidad de Madrid por los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Justicia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio del carácter estatal de la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal, siendo objetivo común de las Instituciones firmantes del presente protocolo la mejora del servicio público de la Administración de Justicia, y con la finalidad de articular un mecanismo ágil de interlocución y colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Comunidad de Madrid, se acuerda la creación de una Comisión de Coordinación, encargada del estudio, debate y supervisión de las cuestiones relativas a los medios personales y

materiales necesarios para el desarrollo de las funciones del Ministerio Fiscal en la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de las competencias que en materia de Justicia tiene atribuidas la propia Comunidad de Madrid. Dicha Comisión de Coordinación se regirá por las siguientes normas de funcionamiento:

Primera.- Composición de la Comisión:

El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dos Fiscales nombrados por aquél y un Fiscal nombrado por el Fiscal General del Estado.

El titular de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, el titular de la Viceconsejería, el Director General de Justicia de la Comunidad de Madrid y un representante del Organismo Autónomo "Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" designado por el Consejero de Hacienda.

Para la válida adopción de acuerdos será suficiente con la presencia de cuatro de sus miembros, siempre y cuando se respete la composición paritaria de la Comisión.

En la sesión constitutiva de la Comisión se elegirá, de entre sus miembros, un Secretario, a quien corresponderá la redacción de las actas y la convocatoria de las reuniones a propuesta de la presidencia. Las actas serán remitidas a todos los miembros de la Comisión y custodiadas en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Segunda.- Presidencia de la Comisión. Convocatoria de las sesiones.

La Comisión será copresidida por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y por el titular de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid. Dirigirá los debates y deliberaciones de la misma, según el turno que se establezca en la sesión constitutiva o en otras posteriores, uno de los copresidentes.

A propuesta de la presidencia, se fijará el orden del día y el Secretario de la Comisión procederá a la distribución del mismo entre sus componentes, convocando a los mismos con una antelación mínima de veinticuatro horas. A la convocatoria se adjuntará toda la documentación de la que se disponga para mayor conocimiento de las materias a tratar.

Tercera.- Funciones de los miembros de la Comisión.

- a) Recibir la convocatoria junto con el orden del día y documentación precisa
- b) Participar en los debates de las sesiones
- c) Obtener la información precisa para cumplir con sus funciones
- d) Proponer a la presidencia asuntos para su inclusión en el orden del día
- e) Formular ruegos y preguntas

Cuarta.- La Comisión podrá proponer a la presidencia la convocatoria a las sesiones, con voz pero sin voto, de cuantas Autoridades o personal técnico estime pertinentes en relación con los asuntos a tratar.

Quinta.- Sede

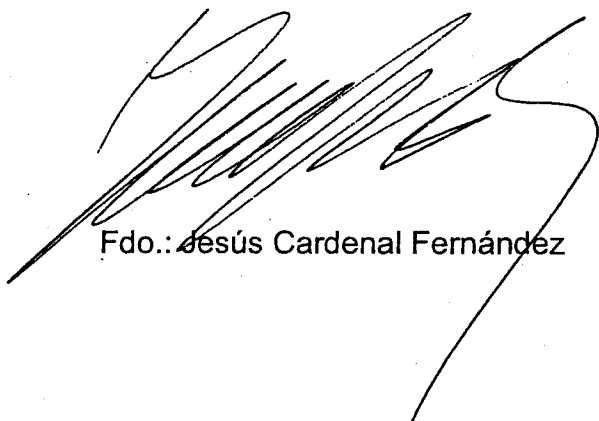
Las sesiones de la Comisión se celebrarán en la sede de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid o en la de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, según se acuerde por la presidencia en la convocatoria.

Por cuanto ha quedado anteriormente expuesto, al objeto de formalizar el inicio de las sesiones de la Comisión de Coordinación, el Fiscal General del Estado, y la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, suscriben el presente protocolo.

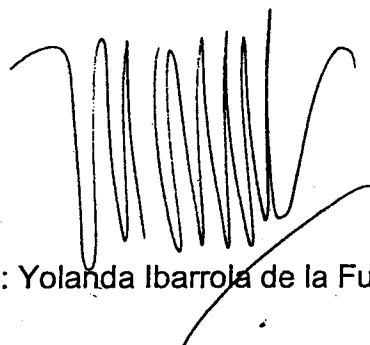
El Fiscal General del Estado

La Consejera de Justicia y

Administraciones Públicas



Fdo.: Jesús Cardenal Fernández



Fdo.: Yolanda Ibarrola de la Fuente